



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, **08 MAR. 2017**

Señora  
**MARTHA LILIANA PINZÓN FONSECA**  
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que en la petición radicada en esta entidad bajo el consecutivo N° 001221 del 13 de febrero del 2017 no se indicó dirección para recibir notificaciones, ésta Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio C.R.A N° 000620 de fecha 20 de febrero del 2017** emitido por la Asesora de Dirección de la CRA-Atlántico, a través del cual, se da respuesta al mencionado derecho de petición, presentado por Martha Liliana Pinzón Fonseca. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **08 MAR. 2017** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **14 MAR. 2017**

La notificación del Oficio C.R.A N° 000620 de fecha 20 de febrero del 2017, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el **15 MAR. 2017**

Anexo: copia del citado oficio.

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JCB*  
Revisó: Dr. Eduardo Castilla Povea – Coordinador Oficina Jurídica. *ECP*  
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección ( C ). *JSC*





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

20 FEB. 2017



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

D.E.I.P. de Barranquilla,

Señora  
**MARTHA LILIANA PINZÓN FONSECA**

E-000620

**ASUNTO:** Respuesta al derecho de petición radicado con el No. 001221 del 13 de febrero de 2017.

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición del asunto, por medio del cual pone en conocimiento de la presunta problemática ambiental generada con la aprobación de la construcción mole de cemento, en la escuela Normal Superior la Hacienda de Barranquilla, donde se verían afectados 17 hectáreas de fauna y flora silvestre, me permito indicarle que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 en su artículo 33, ejerce competencia ambiental en la jurisdicción del Departamento del Atlántico, excluyendo el perímetro urbano de la ciudad de Barranquilla.

Que mediante Decreto No. 0842 de 2016, el Alcalde Distrital de Barranquilla, creó el Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde", para la administración dentro del área de su jurisdicción del medio ambiente y los recursos naturales, y propender por su desarrollo sostenible a través del cumplimiento de las regulaciones disposiciones legales del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Por tal razón, esta autoridad ambiental remitirá el derecho de petición en mención a la entidad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que indica:

*"(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente (...)"*

Finalmente, es menester indicarle que en aras de dar mayor ilustración frente a los otros proyectos que aún no ha obtenido respuesta, es necesario que nos brinde mayor especificación del mismo, para poder brindarle la asesoría que requiere.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Proyectó: J. C. M (contratista)  
Supervisó: Dra. Karen Arcón – Profesional Esp.  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.

book